DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 33592 / 2017

Asunción, 14 de diciembre de 2017

Señor
Alcides Hellman Galeano
Unidad Operativa de Contratación
Circunscripcion Judicial de Alto Paraguay
Presente

Ref.: ADJ. ID N° 337603
Descripción: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Si bien en el informe de evaluación mencionan que los oferentes cumplen con los requisitos de capacidad financiera y experiencia, solicitamos que en el documento (informe de evaluación) se detalle el análisis realizado.
- Tras verificar las documentaciones, observamos que en el informe del comité mencionan que solo han analizado a los representante y/o propietarios en la base de datos del SINARH, es por ello que, consultamos a la convocante el motivo por el cual no han analizado a toda la sociedad de la empresas adjudicadas y a las demás firmas de acuerdo a la **Resolución 849/15**. A su vez, recordamos a la convocante que el **inc."b"** establece que *"Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos la oferta será rechazada (...)"*.
- Solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2.051/03 prevé que las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde su emisión.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA